

CCOO informa

Nº 5 / 2023

Sector: **PDI***Lo primero las personas*

1

Convocatoria Sexenios de investigación PDI 2022

Estamos a la espera de que el Supremo reconozca este derecho a todas las figuras del PDI Laboral temporal

En el BOE del 5 de enero de 2023 se publicó la [Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora, estableciéndose como plazo para la solicitud de evaluación de la actividad investigadora entre el 16 de enero y el 6 de febrero de 2023](#). Los criterios específicos de evaluación se reflejan en la [Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación](#) (BOE 21.12.2022).

El cronograma previsto de actuaciones, según se publica en el [Boletín nº 52 de ANECA AL DÍA](#), sería el siguiente:

Fecha prevista	Actuación
16/1/2023	Apertura plazo de solicitud
6/2/23	Cierre del plazo de solicitud.
13/2/23	Inicio de subsanaciones.
15/2/23	Acceso de los comités a los expedientes.
16/2/23	Inicio proceso de evaluación.
14/4/23	Fin evaluación personal funcionario.
Del 17/4 al 30/4/23	Comunicación de las evaluaciones al personal funcionario.
30/4/23	Fin evaluación personal laboral.
Del 3/5 al 12/5/23	Comunicación de las evaluaciones del personal laboral a los centros.
15/5/23	Publicación de resultados en Aneca al Día.
Hasta el 31/5/23	Presentación recursos personal funcionario.
2/6/23	Fin selección de miembros para evaluación por pares de los recursos.
5/6/23	Formación personas expertas para los recursos.
Hasta el 12/6/23	Presentación recursos personal laboral.
15/6/23	Nombramiento personas expertas para pares que revisan recursos.
15/6/23	Inicio revisión recursos.
13/7/23	Fin revisión recursos.
Hasta el 28/7/23	Comunicación recursos.
28/7/23	Cierre convocatoria.

La evaluación de la actividad investigadora podrá ser solicitada por:

Quienes tengan la condición de funcionario/a de carrera o interino/a perteneciente a uno de los siguientes cuerpos docentes universitarios.

1. Catedráticos/as de Universidad (CU).
2. Profesores/as Titulares de Universidad (TU).
3. Catedráticos/as de Escuela Universitaria.
4. Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria.

El personal investigador funcionario de carrera de las siguientes escalas científicas de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado

1. Profesoras/es de investigación.
2. Investigadoras/es científicas/os.
3. Científicas/os titulares.

El profesorado antes mencionado que solicite un tramo de investigación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Quienes su último tramo evaluado positivamente terminó el 31 de diciembre de 2016 o hubiera terminado en años anteriores.
- Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2022.
- Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2019 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

El personal funcionario de cuerpos docentes universitarios que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del EBEP podrán:

- Incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.
- Prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2022. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

¿Y qué ocurre con el PDI Laboral?

Este derecho a la evaluación de la actividad investigadora se extiende, en virtud de los acuerdos de encomienda de gestión firmados por las universidades y la ANECA, a las figuras laborales de Profesor Contratado Doctor (PCD) indefinido e interino y Profesor Colaborador y a **cualquier profesor/a o investigador/a que tenga una relación contractual de carácter temporal** (Profesor Ayudante Doctor, Asociado y el personal investigador contratado temporal). Pero para ello es requisito necesario la existencia de dicho convenio.

Como ya informamos ([CCOO Informa nº 34/2020](#)), la **sentencia de 28 de abril de 2020 de la Sección Tercera de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) estimó la demanda presentada por CCOO contra las universidades públicas de Madrid y reconoció “el derecho del personal docente e investigador no permanente (temporal) de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid demandadas a someter la actividad investigadora realizada cada seis años a una evaluación y, en caso de superar favorablemente la misma, a percibir, si diera lugar, un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente”**. Por lo que el TSJM entiende que, todo el PDIL temporal que cumpla con los requisitos temporales (seis años) y de actividad (desarrollo de una actividad investigadora) podrá someter dicha actividad a evaluación y, en caso de que la misma obtenga una valoración positiva, a percibir un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente. **Se trata de un derecho reconocido cuyo cumplimiento las universidades intentan dilatar en el tiempo recurriendo la sentencia ante el Tribunal Supremo (TS)**, de cuya sentencia estamos a la espera. El TS ha fijado la fecha del 25 de enero del 2023 para la votación y fallo de la sentencia.

En este momento nos encontramos con distintas situaciones, de modo que, dependiendo de la universidad, este derecho se limita únicamente al PDIL permanente o se extiende a algunas figuras temporales. De esta forma, en la convocatoria de 2022 (publicada en 2023), encontramos la siguiente situación:

Figura de contratación	Universidad que reconoce el derecho a la evaluación de la actividad investigadora
Profesorado Contratado Doctor, indefinido o interino	UAH – UAM – UCM – UPM – URJC – UC3M
Profesorado Colaborador	UAH – UAM – UCM – UPM – URJC – UC3M
Profesorado Ayudante Doctor	UAM – URJC - UC3M - UAH
Ayudante	UC3M
Profesorado Visitante	URJC – UC3M
Profesorado Doctor INEF	UPM
Investigador Ramón y Cajal	UAM – UC3M
Investigador Tomás y Valiente	UAM
Investigador Marie Curie	UC3M
Investigador Atracción de Talento Modalidades 1 y 2	UC3M

Estancias posdoctorales	UC3M
Investigador Período Investigador Posdoctoral	UC3M
Investigador Juan de la Cierva (Incorporación y Formación)	UC3M
Investigador CONEX Plus	UC3M
Ayudas Recualificación María Zambrano y Margarita Salas	UC3M
Modalidad II Recualificación para ADs	UC3M

De esta forma, las universidades UAH, AM, URJC y UC3M reconocen, al menos, a los profesores ayudantes doctores el derecho a la evaluación de la actividad investigadora. Resulta difícil de entender que las dos universidades restantes, UCM y UPM, sigan manteniendo una postura contraria a los derechos de su profesorado.

Por otra parte, y en relación con la evaluación de la actividad investigadora del profesorado (años 2020 a 2022), se debe señalar que la URJC ha publicado la convocatoria de evaluación de méritos individuales, de los últimos tres años, del profesorado con vinculación Permanente, Titular de Universidad Interino, Visitante con el grado de Doctor y Profesor Ayudante Doctor, con vinculación a tiempo completo, de la Universidad Rey Juan Carlos en base al convenio que tiene firmado con la Fundación para el Conocimiento Madri+d. Es requisito no tener reconocido méritos en el momento de la presentación de la solicitud, ni por la URJC (trienio vivo) ni por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) (sexenio vivo de investigación y/o de transferencia) ni haber alcanzado el máximo número de tramos que dan derecho a la percepción de unos beneficios económicos y docentes ligados a la producción científica. El plazo de presentación de solicitudes es el mismo que el establecido para la evaluación de los sexenios.

CCOO sigue reclamando, en las mesas de negociación y en los tribunales, el derecho a que todo el profesorado universitario, funcionario o laboral, permanente o temporal, tenga el derecho a someter a evaluación la actividad que venga desarrollando en la docencia e investigación, y a no ser discriminado por el colectivo al que pertenece o por su figura de contratación. Por otra parte, CCOO cree en la negociación y el diálogo entre las universidades y los sindicatos, y rechaza las medidas unilaterales no negociadas.

CCOO, siempre defendiendo tus derechos!!



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE


AFÍLIATE

Madrid, a 23 de enero de 2023